

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, noviembre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022).

Petición de herencia - Radicación: 2021-00116-00

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte interesada dentro de este proceso allega la póliza que se le hubiere requerido para así lograr el decreto de medidas cautelares de inscripción de la demanda del único bien inmueble en el asunto, con matrícula inmobiliaria 370-521748 que figura a nombre de la demandada MARÍA CLEMENCIA RODRÍGUEZ CUMBE.

Encuentra el Despacho que la póliza judicial allegada está acorde a lo que fuera ordenado en auto que fijó la caución, por lo que así se procederá, en virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE:

Primero: Decrétese la inscripción de la demanda en el bien inmueble que figura a nombre de MARÍA CLEMENCIA RODRÍGUEZ CUMBE, ubicado en la jurisdicción del municipio de Santiago de Cali, Valle, identificado con la matrícula inmobiliaria 370-521748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Segundo: Para que la medida surta sus efectos legales, una vez ejecutoriada la presente providencia, ofíciase por Secretaría sobre esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, Valle, para que expida el certificado de tradición correspondiente. Lo pertinente para la inscripción por cuenta de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 141 Hoy **16 DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaría